

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Febrero 07 de 2022.- A Despacho de la señora Juez informando que la demandada señora Omaira Martínez de Ospina, de conformidad con lo manifestado telefónicamente con empleada del Despacho (ver archivo # 17), compareció al juzgado personalmente el día 31 de Enero de 2022 para notificarse de la demanda, sin embargo no quiso firmar el acta de notificación ni recibir el traslado de la demanda, tal como quedó consignado en acta que figura en el archivo # 18 del expediente digital. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 182

Cali, Febrero siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2020-00487-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se evidencia que ciertamente la demandada señora Omaira Martínez de Ospina, a pesar de acercarse personalmente al Despacho para su notificación personal, se negó a firmar la notificación y a recibir el traslado de la demanda, teniendo pleno conocimiento de la naturaleza del proceso y de quien lo interpone, ante lo cual se constituye un acto de renuencia, por tanto es dable dar aplicación a lo consagrado en la parte final del numeral 5º del artículo 291 del GCP, teniendo por notificada a la demanda en esa fecha. En consideración que la demandada, aportó un correo electrónico, se ordenará remitirle el traslado de la demanda a dicho correo.

Por lo expuesto el despacho,

RAD. 2020-00487

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1.- TENER por notificada a la demandada del auto admisorio de la demanda, el día 31 de enero del presente año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- REMITIR al correo electrónico aportado por la demanda, el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
19 DEL 8/FEB/2022.